



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

8673

Expediente N° 1372100/10

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 1 de agosto de 2011

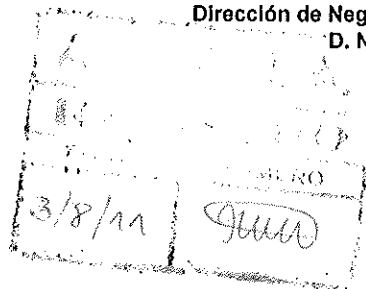
SEÑORES:
ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)
DOMICILIO: PIEDRAS 383 PISO 1° (CONSTITUIDO)
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 816/11, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 371/11 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

FG

Ing. Rodolfo Dell'Immagine
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.



Constancia de notificación:

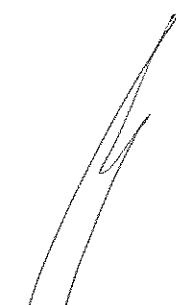
Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:


PABLO SCHUFF
Notificador
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.
03/08/11



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

816

BUENOS AIRES, 26 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 1.372.100/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 447 del 10 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 215/221 del Expediente N° 1.372.100/10 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/03, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 447/11 y registrado bajo el N° 719/11, conforme surge de fojas 232/235 y 238, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

816

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 246/320, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 447 del 10 de junio de 2011 y registrado bajo el N° 719/11 suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

818

REPÚBLICA ARGENTINA y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

A
7.

RESOLUCIÓN ST N°

818

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Hotel 4 estrellas CABA	01/05/2011	\$ 3.320,94	\$ 9.962,82
	01/06/2011	\$ 3.531,91	\$ 10.595,73
	01/07/2011	\$ 3.743,63	\$ 11.230,89
	01/08/2011	\$ 3.955,53	\$ 11.866,59
	01/09/2011	\$ 4.166,69	\$ 12.500,07
GRAN BUENOS AIRES Y PARTIDO DE LA PLATA	01/05/2011	\$ 3.083,79	\$ 9.251,37
	01/06/2011	\$ 3.280,27	\$ 9.840,81
	01/07/2011	\$ 3.476,76	\$ 10.430,28
	01/08/2011	\$ 3.672,87	\$ 11.018,61
	01/09/2011	\$ 3.869,36	\$ 11.608,08
MENDOZA Y RESTO DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES	01/05/2011	\$ 3.358,63	\$ 10.075,89
	01/06/2011	\$ 3.572,38	\$ 10.717,14

Handwritten signature and stamp in the bottom left corner.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

818

ANEXO

Expediente N° 1.372.100/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO	
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA				
	MENDOZA Y RESTO DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES	01/07/2011	\$ 3.786,36	\$ 11.359,08
		01/08/2011	\$ 4.000,33	\$ 12.000,99
		01/09/2011	\$ 4.214,09	\$ 12.642,27
RESTO DEL PAÍS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Entre Ríos)		01/05/2011	\$ 2.763,43	\$ 8.290,29
		01/06/2011	\$ 2.939,30	\$ 8.817,90
		01/07/2011	\$ 3.115,36	\$ 9.346,08
		01/08/2011	\$ 3.291,41	\$ 9.874,23
		01/09/2011	\$ 3.467,29	\$ 10.401,87
RÍO NEGRO, CHUBUT, NEUQUÉN, SANTA CRUZ (Excepto Calafate)		01/05/2011	\$ 3.381,65	\$ 10.144,95
		01/06/2011	\$ 3.596,98	\$ 10.790,94
		01/07/2011	\$ 3.812,09	\$ 11.436,27
		01/08/2011	\$ 4.027,87	\$ 12.083,61
		01/09/2011	\$ 4.242,98	\$ 12.728,94

SA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

816

ANEXO

Expediente N° 1.372.100/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA CALAFATE	01/05/2011	\$ 3.550,26	\$ 10.650,78
	01/06/2011	\$ 3.776,65	\$ 11.329,95
	01/07/2011	\$ 4.002,37	\$ 12.007,11
	01/08/2011	\$ 4.228,53	\$ 12.685,59
	01/09/2011	\$ 4.454,47	\$ 13.363,41
TIERRA DEL FUEGO	01/05/2011	\$ 3.454,11	\$ 10.362,33
	01/06/2011	\$ 3.673,73	\$ 11.021,19
	01/07/2011	\$ 3.893,80	\$ 11.681,40
	01/08/2011	\$ 4.113,42	\$ 12.340,26
	01/09/2011	\$ 4.333,49	\$ 13.000,47
Hotel 5 estrellas			
CABA	01/05/2011	\$ 3.827,25	\$ 11.481,75
	01/06/2011	\$ 4.077,67	\$ 12.233,01
	01/07/2011	\$ 4.327,71	\$ 12.983,13
	01/08/2011	\$ 4.577,95	\$ 13.733,85
	01/09/2011	\$ 4.828,56	\$ 14.485,68

A
ST



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

816

ANEXO

Expediente N° 1.372.100/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	01/05/2011	\$ 3.336,21	\$ 10.008,63
	01/06/2011	\$ 3.554,76	\$ 10.664,28
	01/07/2011	\$ 3.772,94	\$ 11.318,82
	01/08/2011	\$ 3.991,30	\$ 11.973,90
	01/09/2011	\$ 4.209,10	\$ 12.627,30
GRAN BUENOS AIRES Y PARTIDO DE LA PLATA	01/05/2011	\$ 3.896,23	\$ 11.688,69
	01/06/2011	\$ 4.150,86	\$ 12.452,58
	01/07/2011	\$ 4.405,71	\$ 13.217,13
	01/08/2011	\$ 4.660,80	\$ 13.982,40
	01/09/2011	\$ 4.915,66	\$ 14.746,98
MENDOZA Y RESTO DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES	01/05/2011	\$ 3.063,53	\$ 9.190,59
	01/06/2011	\$ 3.263,79	\$ 9.791,37
	01/07/2011	\$ 3.464,43	\$ 10.393,29
	01/08/2011	\$ 3.664,70	\$ 10.994,10
	01/09/2011	\$ 3.865,34	\$ 11.596,02
RESTO DEL PAÍS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luis, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa, Entre Ríos)	01/05/2011	\$ 3.063,53	\$ 9.190,59
	01/06/2011	\$ 3.263,79	\$ 9.791,37
	01/07/2011	\$ 3.464,43	\$ 10.393,29
	01/08/2011	\$ 3.664,70	\$ 10.994,10
	01/09/2011	\$ 3.865,34	\$ 11.596,02

Handwritten initials/signature



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

8161

ANEXO

Expediente N° 1.372.100/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	01/05/2011	\$ 3.896,23	\$ 11.688,69
	01/06/2011	\$ 4.150,86	\$ 12.452,58
	01/07/2011	\$ 4.405,71	\$ 13.217,13
	01/08/2011	\$ 4.660,80	\$ 13.982,40
	01/09/2011	\$ 4.915,66	\$ 14.746,98
CALAFATE	01/05/2011	\$ 3.958,17	\$ 11.874,51
	01/06/2011	\$ 4.217,60	\$ 12.652,80
	01/07/2011	\$ 4.476,11	\$ 13.428,33
	01/08/2011	\$ 4.735,09	\$ 14.205,27
	01/09/2011	\$ 4.994,06	\$ 14.982,18
TIERRA DEL FUEGO	01/05/2011	\$ 3.896,23	\$ 11.688,69
	01/06/2011	\$ 4.150,86	\$ 12.452,58
	01/07/2011	\$ 4.405,71	\$ 13.217,13
	01/08/2011	\$ 4.660,80	\$ 13.982,40
	01/09/2011	\$ 4.915,66	\$ 14.746,98
CCT N° 362/03			